

ORDENANZA N° 5.939

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA

Art. 1°.- ESTABLÉCESE el doble sentido de circulación de calle Entre Ríos, entre el 1750 y el 1800 en intersección con calle Martínez Mendoza.

Art. 2°.- EMPLÁCESE sobre calle Entre Ríos en su intersección con Martínez Mendoza - y de manera tal que pueda ser observable a quien proceda por ésta - un cartel señalizador en forma vertical con la siguiente leyenda “Permitido Girar a la Derecha” hacia calle Lamadrid.

Art. 3°.- EMPLÁCESE sobre calle Entre Ríos en su intersección con calle Lamadrid - y de manera tal que pueda ser observable a quien proceda desde calle Entre Ríos - un cartel señalizador en forma vertical con la siguiente leyenda “Contramano”.

Art. 4°.- _Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Marcelo Javier SUPPO
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Angela TOLOZA

Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°394 del día de hoy
Villa María, 25 de marzo de 2008
Marcela M. AMBROSINI
Jefa de Despacho